

Machala, 29 de Diciembre del 2014

Señor

Rogelio Javier Espinoza Pérez.

GERENTE GENERAL DE PROMODELIC S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente comunico a Usted, que hago la transferencia de **68 (SESENTA Y OCHO)** acciones ordinarias y normativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalentes a U.S 68,00 (SESENTA Y OCHO 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que poseo en la compañía PROMODELIC S.A, a la señorita Reinoso Romero Angelinne Lilián, portadora de la cedula de ciudadanía No. 070502476-8.

En consecuencia, solicito se sirva registrar en el libro de acciones y accionistas este acto para que el mismo tenga plena validez.

Atentamente,

Gonzalo Wladimir Reinoso Castillo

CEDENTE

C.C. No. 070148683-9

Angelinne Lilián Reinoso Romero

CESIONARIA

C.C. No. 070502476-8



1 ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACION
2
3 MATRIMONIAL, CELEBRADA ENTRE LOS
4 CONYUGES: SEÑOR ABOGADO GONZALO
5 WLADIMIR REINOSO CASTILLO Y SEÑORA
6 ABOGADA LILIAN MARILU ROMERO LEON
7 DE REINOSO.-

8 CUANTIA: INDETERMINADA.-

9 #####

10 En la ciudad de Machala,
11 Capital de la Provincia de El Oro, República
12 del Ecuador, hoy día miércoles veintisiete de Julio
13 del año dos mil once; ante mí, ABOGADA
14 BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera
15 del Cantón Machala, comparecen por sus propios
16 derechos, los cónyuges señor ABOGADO GONZALO
17 WLADIMIR REINOSO CASTILLO, y señora ABOGADA
18 LILIAN MARILU ROMERO LEON DE REINOSO. Los
19 señores comparecientes: Ecuatorianos, casados,
20 domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores
21 de edad, capaces para obligarse y contratar, a
22 quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad
23 y bien instruidos de la naturaleza y resultados
24 de la presente Escritura Pública de CAPITULACION
25 MATRIMONIAL, para su otorgamiento me presentan la
26 minuta que copio a continuación:-----

Alfa Betty Galvez Espinoza
NOTARIA TERCERA - MACHALA

26 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
27 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Capitulación
28 Matrimonial, que se otorga de conformidad con las

1 siguientes cláusulas:-----

2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
3 celebración de este convenio los cónyuges señor
4 Abogado Gonzalo Wladimir Reinoso Castillo y
5 señora Abogada Lilian Marilú Romero León de
6 Reinoso, ambos comparecientes, de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, de profesión abogados,
8 domiciliados en esta ciudad de Machala, con la
9 capacidad suficiente para poder celebrar actos y
10 contratos.-----

11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con la partida de
12 Matrimonio que en una foja útil acompañan,
13 justifican su estado civil de casados entre sí,
14 matrimonio que lo celebraron en las oficinas del
15 Registro Civil de la ciudad de Guayaquil, Provincia
16 del Guayas, el nueve de Junio del año mil
17 novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro de
18 Matrimonios con el Tomo Cinco - A, de la Página
19 Número Doscientos noventa y cuatro, Acta Número
20 Mil novecientos seis. Durante la sociedad conyugal
21 habida no se han adquirido bienes inmuebles. Los
22 comparecientes manifiestan que es de su voluntad
23 constituir capitulación matrimonial.-----

24 **TERCERA: CAPITULACIÓN MATRIMONIAL.-** Los
25 comparecientes los cónyuges señor Abogado Gonzalo
26 Wladimir Reinoso Castillo y señora Abogada Lilian
27 Marilú Romero León de Reinoso, de una manera libre y
28 voluntaria y por el presente instrumento público, de

1 conformidad con lo que disponen las Reformas
2 pertinentes al Código Civil promulgadas mediante
3 Ley Número Cero cuarenta y tres, publicadas en el
4 Suplemento del Registro Oficial Número Doscientos
5 cincuenta y seis, del dieciocho de Agosto de mil
6 novecientos ochenta y nueve y su Reforma contenida
7 en la Ley Número Ochenta y ocho, promulgada en el
8 Registro Oficial Número Cuatrocientos cuarenta y
9 dos, de fecha dos de Agosto de mil novecientos
10 noventa, declaran que tienen a bien celebrar capitulación
11 matrimonial sobre los bienes que en lo posterior
12 adquieran cada uno de ellos, de manera que
13 mediante la presente escritura pública celebran pacto
14 escrito en el sentido de que aquellos bienes no
15 formarán parte del haber de la sociedad conyugal ni
16 se tendrán como gananciales y que los mismos
17 pertenecerán exclusiva y personalmente a cada uno
18 de los cónyuges, los mismos que serán administrados
19 directa e individualmente por cada uno de los
20 otorgantes, sin que por ningún motivo ingrese al
21 haber de la sociedad conyugal sino que serán de su
22 patrimonio personal y exclusivo, así como todas las
23 mejoras y obras que sobre dichos bienes se
24 efectuaren, no requiriendo la firma del otro cónyuge
25 para constituir gravámenes, prendas, transferir su
26 dominio o realizar cualquier otro acto o contrato
27 permitido por la ley. La presente exclusión
28 comprende por ende en forma total y absoluta sobre

Abg. Betty Salcedo S.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 los bienes que adquieran y sobre todo lo que ellos
2 produzcan y lo que se adquiera con el producto de
3 los mismos. Quedan también excluidos todos los
4 actos y contratos en general que de hoy en adelante
5 los prenombrados cónyuges realicen y otorguen
6 individualmente; y los bienes que adquieran no
7 aumentarán el haber social sino al de cada cónyuge,
8 y los gravámenes que se constituyan sobre dichos
9 bienes afectarán solamente a éstos y en ningún caso
10 a los del otro cónyuge. Esta capitulación matrimonial
11 regirá también en caso de créditos, obligaciones y
12 deudas contraídas de manera que su actuación en
13 estos casos será individual sin la ingerencia del otro
14 cónyuge, de igual manera en caso de haber contraído
15 hasta ahora o contraer posteriormente obligaciones o
16 deudas por cualquiera de los otorgantes, aquéllas
17 serán de responsabilidad personal de cada cual sin
18 que el otro cónyuge responda por ellas en ningún
19 caso.....

20 **CUARTA: RATIFICACION, INSCRIPCION Y ANOTACION.-**

21 Los comparecientes los cónyuges señor Abogado Gonzalo
22 Wladimir Reinoso Castillo y señora Abogada Lilian
23 Marilú Romero León de Reinoso declaran, que
24 aprueban y ratifican todo lo expuesto y manifiestan
25 que la presente capitulación matrimonial deberá
26 inscribirse al margen de la respectiva partida de
27 matrimonio en el Registro Civil del Cantón

28 **Guayaquil, quedando los cónyuges Reinoso - Romero**

El texto de esta página continúa en la número cinco.-



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RESOLUCION-Nº 0681-RCIC-DPG-JP-2010.-

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS.-

DEPARTAMENTO JURIDICO: Guayaquil, 2 de Marzo del 2010.- Las: 14H42.-

VISTOS: Comparece: LILIAN MARILU ROMERO LEON, y manifiesta que se ha cometido un error en la inscripción de su Matrimonio al hacer constar el número de cédula de su cónyuge: GONZALO WLADIMIR REINOSO CASTILLO, como: 070140603-7, siendo lo correcto: 070148683-9, tal como lo justifica con los datos de filiación del contrayente.- Previo al trámite de Ley, esta Dirección Provincial del Registro Civil del Guayas, en uso de la facultad concedida por el Art. 90, de la Ley de Registro Civil, y por delegación del Director General concedida mediante oficio Nº: 2009-774-DIR-G. de fecha, 28 de Diciembre del 2009, RESUELVE: Ordenar: La reforma en la inscripción de Matrimonio de: GONZALO WLADIMIR REINOSO CASTILLO y LILIAN MARILU ROMERO LEON, que consta en los registros del Año: 1992, Tomo:5-A, Pagina: 294, Acta: 1906, del cantón GUAYAQUIL, en el sentido de que se haga constar en dicha Acta que el número de cédula correcto del contrayente es: 070148683-9, y no como consta.- Subinscribese y envíese copia de la presente al señor Jefe del Departamento Nacional de Registro Civil, para que proceda a su ejecución.- NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA
2010



Abg. Galo Miranda G.
Abg. GALO MIRANDA G.-

Delegado del Director General

MARGINADO
FECHA: 4/3/10
FIRMA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, *Sede Nuevo* de 2010

Betty Gálvez
Abg. Betty Gálvez Espinoza
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Galo Miranda

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 070148683 - 9

REINOSO CASTILLO GONZALO WLADIMIR
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
23 MAYO 1963
011- 0376 07487 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1963




ECUATORIANA***** V444314422

CASADO LILIAN MAMRILU ROMERO
SUPERIOR EMPLEADO
ENRIQUE REINOSO
ANGELITA CASTILLO
MACHALA 25/07/2003
25/07/2015

FORMA No. REN
Elr. 0100647



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0147
NUMERO

0701486839
CÉDULA

REINOSO CASTILLO GONZALO
WLADIMIR

EL ORO

MACHALA

PROVINCIA

CANTÓN

MACHALA

MACHALA

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 200002202 - 6

ROMERO LEON LILIAN MARILU
GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL/EL PROGRESO
05 DICIEMBRE 1964
FECHA DE NACIMIENTO 05 DICIEMBRE 1964
SEXO F
GALAPAGOS/ SAN CRISTOBAL
EL PROGRESO 1964




ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO GONZALO REINOSO CASTILLO
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
MANUEL ROMERO
AMADA LEON
MACHALA 03/03/2010
03/03/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2418897



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

240-0155
NUMERO

2000022026
CÉDULA

ROMERO LEON LILIAN MARILU

EL ORO

MACHALA

PROVINCIA

CANTÓN

MACHALA

MACHALA

PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala 2 de Septiembre de 2011

Betty Gálvez

Abg. Betty Gálvez Espinoza
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



1 autorizados a efectuar los trámites de Ley. Agregue
 2 usted señor Notario las formalidades de estilo
 3 para la completa validez de este instrumento
 4 público.- firma) ilegible.- Doctora Nardi Bustos
 5 Romero.- ABOGADA.- Matrícula Número Cuatrocientos
 6 sesenta y cinco.- Colegio de Abogados de El Oro".--
 7 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
 8 con la minuta inserta, quedan elevados a
 9 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
 10 leída que fue íntegramente por mí la Notaria
 11 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en
 12 lo expuesto y firman conmigo en unidad de
 13 acto, de todo lo cual doy fe. *l. l.*

Abg. Betty Gilvez E.
 NOTARIA TERCERA - MACHALA

14 *[Handwritten signature]*
 15 *[Handwritten signature]*
 16 ~~Abg. Gonzalo Wladimir Reinoso Castillo~~
 17 C.I.No. 0701486839
 18 C.V.No. 215-0147



19 *[Handwritten signature]*
 20 *[Handwritten signature]*
 21 Abg. Lilian Marilú Romero León de Reinoso
 22 C.I.No. 2000022026
 23 C.V.No. 240-0155



Betty Gilvez E.
 Abg. Betty Gilvez E.
 NOTARIA TERCERA - MACHALA

27 En Machala, el 27 de Julio del 2.011, dí la primera y
 28 segunda copia. *l.*

OTORGO ANTE MI, y en fe de éello, confiero ESTE QUINTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en cinco fojas útiles, sello, firmo y rubrico en Machala, hoy día viernes dos de Septiembre del año dos mil once.-



Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

